



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL
DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
47.001.31.53.005.2023.00193.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** presentada por **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTD.**, contra el **CONSORCIO MEGAINSTITUCIONES** conformado por las sociedades **CONSTRUMAC LTDA, VALCO HOLDING S.A.S** antes **VALCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, y **RAFAEL BEJARANO GUALDRON**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Precise en el hecho sexto de la demanda, la tasa de interés aplicada para la liquidación de los intereses moratorios deprecados y los periodos de tiempo de estos.
- Allegue las pruebas y anexos indicados en dicho acápite, en tanto los mismos no fueron adosados.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** presentada por **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTD.**, contra el **CONSORCIO MEGAINSTITUCIONES** conformado por las sociedades **CONSTRUMAC LTDA, VALCO HOLDING S.A.S** antes **VALCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, y **RAFAEL BEJARANO GUALDRON**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA